

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO

INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-001-2010-00413-00

El despacho puede observar que pese a los requerimientos realizados mediante providencias del 07 de febrero del 2020, 12 de marzo del 2020 y 09 de septiembre de 2020 el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, Quindío, no ha contestado dichos requerimientos, el despacho ordena requerirlo nuevamente para que dentro de los cinco (5) días siguientes la recibido de la presente comunicación realice la conversión de los títulos solicitada mediante la providencia del 07 de febrero del 2020. Por secretaría expídase y remítase vía correo electrónico el oficio correspondiente anexando las providencias antes mencionadas.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

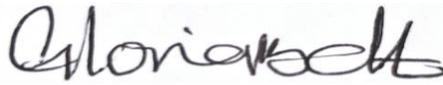
LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 091
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2018-00522-00

El despacho puede observar que pese a que a folio 5 del cuaderno dos del expediente digital se encuentra la constancia de envío del oficio número G-01-0112 del 02/27/2020 que comunica la medida cautelar decretada mediante providencia del 27 de febrero del 2020 y que mediante providencia del 09 de septiembre del 2020 se requirió a dicha autoridad para que informara sobre la efectividad de la misma, el despacho ordena requerir nuevamente al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la presente comunicación, responda a la medida cautelar decretada mediante la providencia antes indicada. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente adjuntando la providencia del 27 de febrero del 2020.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 091
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00052-00

El despacho observa que aun no se ha enviado el oficio ordenado mediante providencia del 09 de septiembre del 2020 que ordenó requerir a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA, QUINDÍO (SETTA), en consecuencia, de lo anterior se ordena requerir por segunda vez al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío para que de manera inmediata remita las comunicaciones ordenada mediante la providencia indicada.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 091
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00468-00

Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 24 de septiembre de 2019, que dicha providencia se notificó POR AVISO el 25 de noviembre de 2019 a la demandada CONSUELO DE JESUS PULGARIN SALINAS (Folio 93 del expediente digital), que el bien inmueble perseguido se encuentra debidamente embargado (Folio 102 del expediente digital) y, que venció en silencio el término legal del que disponía la parte demandada para pagar o proponer excepciones; con fundamento en el artículo 468 del C.G.P., el Juzgado,

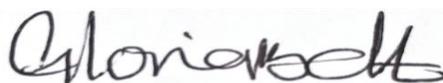
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL AVALÚO Y REMATE DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-207425; para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5'700.000,00) M./CTE.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 091
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), 10/21/2020 (mm/dd/aaaa)
Ref. Expediente N° 6300140030022019-00539-00

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia del 05 de agosto de 2020 en la que se incurrió en un error de redacción pues como bien lo anota el demandante se indicó el nombre de la demandada como MARÍA MERCEDES OCAMPO CAMACHO cuando el nombre de la demandada es MARÍA MERCEDES OCAMPO CHAMORRO, en consecuencia, esta quedará en los siguientes términos:

“Considerando que en este asunto se libró mandamiento de pago el 07 de octubre de 2019, providencia que SE NOTIFICÓ POR AVISO A LA DEMANDADA MARIA MERCEDES OCAMPO CHAMORRO el 01 de julio de 2020 (folio 93 del cuaderno N° 1 del expediente digital), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones; el Juzgado, con fundamento en el artículo 440 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido en el proceso de la referencia.*

SEGUNDO: *ORDENAR la liquidación del crédito conforme con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.*

TERCERO: *ORDENAR el avalúo y el remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.*

CUARTO: *CONDENAR en costas a la parte demandada, en favor de la parte demandante, las cuales se liquidarán por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 365 del C.G.P., teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$950.000,00) M./CTE.”*

Por otra parte y en atención a la solicitud del demandante el despacho accede a la misma y en consecuencia, comparte el expediente digital mediante el aplicativo ONE DRIVE al correo electrónico gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com por tanto cada vez que desee tener acceso al expediente deberá remitirse a el correo por medio del cual se compartió.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JLJ)

J2CMAAUXILIARESJUSTICIADESIGNACURADORADLITEMV022020

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 091
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

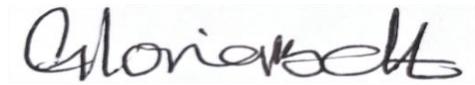
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00015-00

La liquidación de costas dentro del proceso de la referencia es la siguiente:

Agencias en Derecho	\$ 50.000,00
Arancel Judicial Notificaciones	\$ 0,00
Porte Notificaciones	\$ 0,00
Porte Otras Comunicaciones	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Caución Judicial	\$ 0,00
Certificados	\$ 0,00
Honorarios Auxiliares Justicia	\$ 0,00
Copias	\$ 0,00
TOTAL	\$ 50.000,00

Con fundamento en el artículo 366 del C.G.P., el Juzgado decide APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS que antecede y que fue elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada
Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 091
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2020-00021-00

En atención a la solicitud anterior el despacho le informa a la apoderada de la demandante que una vez verificado el aplicativo de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo constatar que para el proceso de la referencia no existen títulos judiciales consignados a ordenes de este despacho.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 091
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2019-00235-00

En atención a que no se observa dentro del expediente la remisión del oficio ordenado mediante providencia del 02 y 23 de septiembre del 2020 con destino a Secretaria de Transito y Movilidad de la Paz, (Cesar), el despacho ordena por segunda vez REQUERIR al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad, remita dicho oficio de manera inmediata, para que así se pueda cumplir con el requerimiento realizado a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE



GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZA

Firma digitalizada

Artículos 2 Dec. Leg. 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ

Proyectó: GIBB (JL)

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 091
DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA